



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
Marzo de 2016

VERSIÓN:3

DECRETO 019 DE 2018
(28 DE FEBRERO 2018)

POR MEDIO EL CUAL SE SUSPENDE INDEFINIDAMENTE TODAS LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN TITULO, SE ORDENA EL CIERRE Y DESALOJO DE LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLAN LAS MISMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSON, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, ley 1551 de 2012, ley 685 de 2001, ley 1333 de 2009, la Ordenanza 018 de 2002, y;

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica; Artículo 315. **SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:**
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
 3. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que la ley 685 de 2001 "CÓDIGOS DE MINAS" en Artículo 159 establece lo siguiente: **ARTICULO 159 EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN ILÍCITA.** La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
Marzo de 2016

VERSIÓN:3

- B. Que la ley 685 de 2001 "**CÓDIGOS DE MINAS "EN SU ARTÍCULO 160 ESTABLECE LO SIGUIENTE APROVECHAMIENTO ILÍCITO.** El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.
- C. Que Artículo 161. Decomiso. Los Alcaldes efectuaran el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.
- D. Que la ley 685 de 2001 en su Artículo 306 establece lo siguiente. **ARTICULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO.** Los Alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título.
- E. **Que la ley 1333 de 2009 en el ARTÍCULO 2º de consagra: FACULTAD A PREVENCIÓN.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;(…) la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades. En todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio. Para el

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

efecto anterior, la autoridad que haya impuesto la medida preventiva deberá dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma.

- F. Que el inciso 2° del artículo 4 y artículo 12 de la ley 1333 de 2009 prescribe Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.
- G. Que es de conocimiento del despacho del alcalde, que viene proliferándose en el municipio de Sonsón incluyendo la zona páramo la actividad minera sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- H. Que en la fecha se viene adelantando una serie de amparos administrativos y en el trámite de estos sean observado una considerable cantidad de explotaciones mineras que no cumplen con los requisitos legales para el requisito de esta actividad.
- I. Que sea evidenciado en el municipio que la práctica no controlada e irregular de extracción de cualquier mineral ha desencadenado efectos negativos en el territorio como: inestabilidad de suelos, abatimiento de acuíferos o sequía de quebradas, incrementos de fallas geológicas, avalanchas, perturbación daño severo al medio ambiente incluido el agua, fauna y flora, entre otros fenómenos que han generado la implementación de varias medidas administrativas por parte de las autoridades competentes, ordenando la suspensión inmediata de estas actividades mineras sin el cumplimiento de los requisitos legales
- J. Que toda la problemática minera del municipio es de conocimiento abiertamente al público y en especial las autoridades competentes, a partir de lo cual se han desarrollado consejos de la seguridad ampliados, sesiones del consejo municipal de Gestión de Riesgos entre otras, desarrolladas estas con las máximas autoridades gubernamentales y administrativas de distinto orden y con el fin de buscar soluciones a esta problemática.
- K. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia habla sobre los fines del estado y en su inciso segundo expresa lo siguiente: Las autoridades de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
Marzo de 2016

VERSIÓN:3

la República están instituidas para **proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida**, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- L. Que es necesario preservar la integridad personal y la vida de los mineros que ejercen la actividad minera sin título, ni control técnico en la jurisdicción del municipio de Sonsón, suspendiendo indefinidamente todas las labores de la actividad minera sin título, cerrando y desalojando el personal que ejerce esta actividad.

Por lo anterior expuesto el Alcalde del municipio de Sonsón facultado por las normas antes citadas para actuar de conformidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR DE MANERA INMEDIATA, la suspensión, cierre y desalojo de cualquier actividad minera que se está presentando en el municipio de Sonsón incluyendo la zona páramo sin título minero emitido por autoridad competente, así mismo levantar o remover cualquier obstáculo que se presente dentro de las bocaminas o frentes de trabajo que se tengan establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio, de igual forma, el decomiso de todos los elementos o materiales usados por la explotación, exploración o beneficio de mineral aurífero. En todo caso, estas disposiciones se aplicarán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento en que las personas naturales o jurídicas que estén ejerciendo esta unidad minera, sin título minero emitido por la autoridad competente, no suspenda la actividad minera de manera voluntaria, o no acate orden administrativa, y no realice el cierre de la respectiva bocamina y no levante voluntariamente los entables y centros de beneficio, o campamentos que tengan para el ejercicio de la actividad minera sin el cumplimiento de la normatividad referente, serán suspendidas las actividades mineras ilícitas, cerradas las minas y desalojadas todas las personas que estén ejerciendo actividad ilícita, con el acompañamiento de la fuerza pública.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo General y carácter preventivo para evitar daños a la persona, al

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

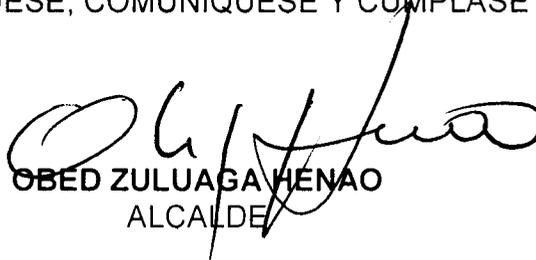


	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

medio ambiente, y al ejercicio de una actividad minera de manera legal dentro de la jurisdicción del Municipio de Sonsón Antioquia

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón- Antioquia a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 ALCALDE

Elaboró: Abogado Jhon Elias Perea Copete Inspector de Policia Magdalena Medio	Revisó: Dr. Juan Carlos Herrera Toro Asesor Juridico	Aprobó: Dr. Obed Zuluaga Henao. Alcalde Municipal
--	---	--

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

